

INFORME SECRETARIAL: Cali, 21 de julio de 2020. A Despacho la presente demanda VERBAL con radicación 2020-041, informándole que se encuentra vencido el término sin que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase Proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020)

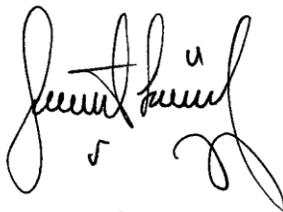
RAD: 7600133103002-2020-00041-00

Verificado el informe de Secretaría anterior, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en el término concedido, procederá este Despacho a rechazarla conforme al Art. 90 del C.G.P., y sin más consideraciones se

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos.
- 2.- ORDÉNASE devolver a la actora la demanda con todos sus anexos; previa anotación en el sistema del Despacho.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

| |
|--|
| JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, 22 DE JULIO DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 042 de esta misma fecha.- El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO |
|--|